

75

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 ABR 2022

REF: 2019-00350

Se ordena requerir al curador *ad litem* designado Luis Eduardo Guerrero Silva, para que inmediatamente asuma el cargo, o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (num. 7° art. 48 C.G.P.), toda vez que el nombramiento es de forzosa aceptación. Notifíquesele esta determinación de manera expedita.

Se admite la renuncia al poder, presentada por la abogada Diana Marcela Aranda Sarmiento, que le había otorgado la demandante. De conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone fin al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la documentación pertinente en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO No. <u>077</u> fijado hoy <u>04 ABR 2022</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

